

**MEDIDAS TOMADAS EN COVID-19**  
**Subsidio de Nómina por cada empleado de \$351.000<sup>1</sup>**

**¿Para quienes aplica?**

1. Personas jurídicas
2. Personas naturales empleadoras con mínimo 3 empleados, que no sean personas expuesta políticamente o su cónyuge, compañero permanente o pariente 2do grado consanguinidad, 1ro afinidad o único civil.
3. Entidades sin ánimo de lucro (ESAL), consorcios y uniones temporales con mínimo 3 trabajadores formales.

**¿Qué debo hacer?**

1. Diligenciar el formulario de postulación firmado por representante legal o persona natural
2. Certificado firmado por representante legal y contador o revisor fiscal, donde indique:
  - Disminución ingresos
  - Número de empleados
  - Pago oportuno de nómina y uso de recursos

**Fecha para aplicar**

- Mayo: desde el 22 al 29 de mayo
- Junio: desde el 1 hasta el 17 de junio
- Julio: desde el 1 hasta el 16 de julio

Esta información debe ser suministrada por la entidad financiera (solo se hace el trámite en 1 entidad si tengo varios bancos), pero están establecidos los formatos en el Circular de la UGPP.

**Requisitos**

1. Constituida antes del 1º de enero de 2020
2. Tener inscripción al registro mercantil, renovado por lo menos al 2019. Para ESAL, consorcios y UT aportar el RUT.
3. Demostrar la disminución del 20% de sus ingresos.
  - Comparando mes anterior al subsidio\* en 2020 versus el mismo mes en 2019
  - Comparando promedio de enero y febrero 2020 versus mes anterior al subsidio\* en 2020

2.019	2.020			VARIACIONES ABRIL 2019 - 2020	%	PROMEDIO ARITMEDICO DE ENERO Y FEBRERO 2020	%
	ABRIL	ENERO	FEBRERO				
25.642.511	26.847.293	32.499.536	1.000.000	24.642.511	-96%	28.673.415	-48%

\*Abril, Mayo y Junio de 2020

4. Tener un producto en una entidad financiera.

<sup>1</sup> 40% del SMMLV

5. Número de empleados son los registrados en PILA (sin suspensión de contrato o licencia no remunerada)  
A. Se puede aplicar por las 3 ocasiones si se cumple con los puntos anteriores  
B. Si se cuenta con un crédito de nómina, el valor de este beneficio se descuenta de dicho crédito.

**Incumplimiento**

1. No dar cumplimiento a los requisitos anteriores
2. Falsedad en documentos
3. En no pago de los salarios con los recursos

**¡ Dudas ¡**

- Pilas planillas hasta abril deben ser pagar al **22 de mayo**
- No disminución de empleados con la planilla de febrero de 2020, por lo menos desde ser el 80%.
- Los empleados beneficiados es el menor entre febrero y el mes de subsidio. Revisar PILA en febrero, para el comparativo

**Reconocimiento contable.**

Este tipo de subsidio de nómina es una subvención del gobierno (*“ayuda del gobierno en forma de una transferencia de recursos”*). Recomendamos realizar el reconocimiento en dos momentos:

1. Dado que beneficio está sujeto a proteger el empleo, existe la condicional de cumplir con el pago efectivo a los empleados de ese subsidio. Entonces, cuando se recibe el beneficio en la cuenta bancaria se reconoce como un pasivo
2. Cuando se paga la nómina a los empleados de los que se recibió el beneficio, el pasivo se traslada/reversa y la contrapartida será:
  - a. Grupo 1 (NIIF Completas): Ingreso o menor valor del costo o gasto.<sup>2</sup> Para el segundo caso de todas formas fiscalmente deberá reconocerse ingreso<sup>3</sup>
  - b. Grupo 2 (NIIF Pymes): Ingreso<sup>4</sup>
  - c. Grupo 3 (NIF para microempresas): Ingreso<sup>5</sup>

<sup>2</sup> Párr 29 NIC 20

<sup>3</sup> Par 2, art 3, Res 1129.

<sup>4</sup> Sección 24.4 (b) NIIF pymes

<sup>5</sup> En ausencia de norma de grupo 3, se aplica grupo 2 (Cons. Dec 2706/2012)

### Normatividad

- Decreto 639 de 8 de mayo 2020
- Decreto 677 de 19 de mayo 2020
- Resolución 1129 de 20 de mayo 2020
- Circular externa No. 001 de 20 de mayo 2020 – UGPP
- <https://www.ugpp.gov.co/PAEF>
- <https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/sites/default/files/imagenes/GUIA-DILIGENCIAMIENTO-FORMULARIO-SOLICITUD-PAEF.pdf>
- NIIF Pymes. Anexo 1, 2 y 3 DUR 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019.

### Asesorías y Consultorías Contables, Tributarias, Legales y Financieras. Descargue nuestro BROCHURE [aquí](#).

Este documento es elaborado con el punto de vista de los socios de la firma RHC Account Advisers, como un valor agregado para la consulta de nuestros clientes y usuarios de la página web; con fines únicamente informativo. La asesoría y consulta se analizan en cada caso particular.

Elaborado. DMHP  
Revisado. JHS